



**RESOLUCIÓN: CT/08-25.**

**RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE 2025.**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO.**

**Arcelia, Guerrero; a veintidós de octubre del dos mil veinticinco.**

El Comité de Transparencia del Municipio de Arcelia, Guerrero, con fundamento en los artículos 57, 157 y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Diversas áreas del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Arcelia, mediante oficios dirigidos a la Unidad de Transparencia durante los meses de julio, agosto y septiembre del 2025, manifestaron formalmente la inexistencia de información correspondiente a distintas fracciones de los artículos 81, 82 y 85 de la Ley de Transparencia del Estado de Guerrero, relativas al tercer trimestre del año 2025.

1.- El día siete de octubre del año en curso, Órgano de Control Interno, mediante el oficio HAMA/OCI/0046-2025, remitió a la Unidad de Transparencia, la justificación de lo siguiente:

**Artículo 81°:**

**Fracción XXV Resultados de la dictaminación de los estados financieros:** no se generaron resultados de dictámenes financieros, al no haberse efectuado auditorías externas sobre los estados financieros en dicho periodo, por lo cual no existe información que pueda ser publicada en este rubro.

Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales y lineamientos aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información respecto de los resultados de la dictaminación de los estados financieros correspondientes al periodo señalado, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

2.- El día ocho de octubre del año en curso, Oficialía Mayor, mediante el oficio HAMA/OM/305-2025, remitió a la Unidad de Transparencia, la justificación del artículo 81 de

la fracción XI “Personal contratado por honorarios” y del **Artículo 82º Fracción VII Disposiciones administrativas:** durante este periodo no se generaron disposiciones administrativas nuevas, por lo cual no existe información que pueda ser publicada en este rubro.

Que, en consecuencia, y con fundamento en las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información relativa a disposiciones administrativas durante el periodo señalado, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y debido cumplimiento normativo.

3.- El día ocho de octubre del año en curso, Sindicatura Municipal, mediante el oficio HAMA/SM/010-2025, remitió a la Unidad de Transparencia, la justificación de la **fracción III Listado de expropiaciones realizadas**, del artículo 82 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; no se han realizado expropiaciones, por lo que no existe información que pueda ser publicada en este rubro.





Que, en consecuencia, y con fundamento en las disposiciones legales y lineamientos aplicables en materia de transparencia, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información respecto del listado de expropiaciones realizadas en el periodo señalado, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

4.- El día nueve de octubre del año en curso, La Procuradora de la Defensa del Menor a través de la Dirección del DIF Municipal, mediante el oficio HAMA/DA/00069-2025, remitió a la Unidad de Transparencia, la justificación de la fracción XXXV, del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;

- Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos
- Casos especiales de organismos garantes de derechos humanos

No se registraron recomendaciones ni casos especiales emitidos por la CNDH o por organismos estatales de derechos humanos, por lo que no se generó información que pueda ser publicada en este rubro.

Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales y lineamientos aplicables en materia de transparencia y derechos humanos, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información respecto de recomendaciones y casos especiales de organismos de derechos humanos durante el periodo señalado, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

5.- El día nueve de octubre del año en curso, Secretaría General, mediante el oficio HAMA/SG/0207-2025, remitió a la Unidad de Transparencia, la justificación de:

**Artículo 81°:**

**Fracción XIV Concursos para ocupar cargos públicos**

: no se realizaron convocatorias ni concursos para ocupar cargos públicos, toda vez que no existían vacantes disponibles durante dicho periodo, por lo que no se generó información que pueda ser publicada en este apartado.

Que, en consecuencia, y con fundamento en las disposiciones legales y lineamientos aplicables en materia de transparencia, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información respecto de los concursos para ocupar cargos públicos durante el periodo señalado, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

**Fracción XXXVII Resultados de los mecanismos de participación ciudadana:** no se generaron resultados puesto que la periodicidad de estos mecanismos es a largo plazo, por lo que no existe información que pueda ser publicada en este rubro.

Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales y lineamientos aplicables en materia de transparencia, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información respecto de los mecanismos de participación ciudadana durante el periodo señalado, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

6.- El día trece de octubre del presente año, **Obras Públicas**, mediante el oficio HAMA/OP/042-2025 remitió a la Unidad de Transparencia, la justificación de lo siguiente:



**Artículo 81°, Fracción XXVIII Resultados de procedimientos de adjudicación directa, licitación pública e invitación restringida:** durante este período, los procedimientos de adjudicación y licitación correspondientes a obras y servicios se encuentran en proceso de aprobación, por lo cual no se ha generado información definitiva que pueda ser publicada en este apartado.

Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones normativas aplicables en materia de transparencia, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información respecto de los resultados de procedimientos de adjudicación directa, licitación pública e invitación restringida durante el periodo señalado, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

**Artículo 82°:**

**Fracción VI Planes y Programas de ordenamiento territorial:** se encuentran en periodo de aprobación, por lo cual no se ha generado información definitiva que pueda ser publicada en este apartado.

Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones normativas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información respecto de los planes y programas de ordenamiento territorial durante el periodo señalado, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

**Fracción VI Planes y/o programas de desarrollo urbano:** se encuentran en periodo de aprobación, por lo cual no se ha generado información definitiva que pueda ser publicada en este apartado.

Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones normativas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información respecto de los planes y programas de desarrollo urbano durante el periodo señalado, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

7.- El día quince de octubre del año en curso, **Tesorería Municipal**, mediante el oficio HAMA/TM/032-2025, remitió a la Unidad de Transparencia, la justificación de los siguientes:

**Artículo 81°:**

**Fracción V Indicadores de interés público:** no se generó información alguna respecto a indicadores de objetivos y resultados, por lo cual no existe evidencia documental que pueda ser publicada o difundida en cumplimiento a lo dispuesto por la citada fracción.

Que, en razón de lo anterior, y con fundamento en los lineamientos emitidos en materia de transparencia, se determina declarar la inexistencia de información respecto de los indicadores de objetivos y resultados correspondientes al periodo señalado, quedando asentado en la presente resolución del Comité de Transparencia para efectos de legalidad y certeza administrativa.

**Fracción VI Indicadores de resultados:** no se generó información alguna respecto a indicadores de resultados, por lo cual no existe evidencia documental que pueda ser publicada o difundida en cumplimiento a lo dispuesto por la citada fracción.

Que, en razón de lo anterior, y con fundamento en los lineamientos emitidos en materia de transparencia, se determina declarar la inexistencia de información respecto de los indicadores de resultados correspondientes al periodo señalado, quedando asentado en la presente resolución del Comité de Transparencia para efectos de legalidad y certeza administrativa.





**Fracción IX Gastos por concepto de viáticos y representación:** no se generó información relacionada con gastos por concepto de viáticos y representación, toda vez que no se realizaron erogaciones por dichos conceptos, ni se asignaron recursos en ese periodo a servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o comisiones oficiales.

Que, en consecuencia, y con fundamento en los lineamientos aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información respecto de los gastos por concepto de viáticos y representación correspondientes al periodo señalado, dejándolo asentado en la presente resolución para efectos de certeza jurídica y administrativa.

**Fracción XVI Recursos públicos entregados a sindicatos:** no se otorgaron recursos públicos de ningún tipo a sindicatos, ni se realizaron transferencias, apoyos, donativos o entregas en especie a dichas organizaciones, motivo por el cual no se generó información en este rubro.

Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones normativas en materia de transparencia, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información respecto de los recursos públicos entregados a sindicatos en el periodo señalado, asentándose en la presente resolución para efectos de legalidad, certeza y debido cumplimiento normativo.

**Fracción XXI Cuenta pública:** no se generó información relativa a la cuenta pública, toda vez que dicho documento se elabora y presenta con periodicidad anual, en cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.

Que, en razón de lo anterior, y para dar certeza jurídica y administrativa, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información correspondiente a la cuenta pública en el periodo señalado, quedando asentado en la presente resolución para efectos de legalidad y debido cumplimiento normativo.

**Fracción XXII Deuda Pública:** no se adquirió deuda pública ni se generaron registros de financiamientos o empréstitos, por lo cual no existe información que publicar en este rubro.

Que, en virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información relativa a deuda pública correspondiente al periodo señalado, asentándose en la presente resolución para efectos de legalidad, certeza administrativa y cumplimiento normativo.

**Fracción XXIV Resultados de auditorías realizadas:** no se realizaron auditorías internas ni externas al ejercicio presupuestal, por lo cual no se generó información en este rubro.

Que, en razón de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales y lineamientos en materia de transparencia y rendición de cuentas, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información relativa a resultados de auditorías correspondientes al periodo señalado, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de legalidad, certeza administrativa y cumplimiento normativo.

**Fracción XXVI Personas que usan recursos públicos:** no se generó información relativa a personas físicas o morales que hayan recibido, ejercido o dispuesto del uso de recursos públicos, ni a quienes se les haya conferido la realización de actos de autoridad.

Que, en consecuencia, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información respecto a personas que usan recursos públicos en el periodo señalado, asentándose en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y debido cumplimiento normativo.





**Fracción XL Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos:** no se efectuaron evaluaciones ni encuestas relacionadas con programas financiados con recursos públicos, por lo cual no se generó información en este apartado.

Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones normativas aplicables en materia de transparencia, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información relativa a evaluaciones y encuestas de programas financiados con recursos públicos en el periodo señalado, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza administrativa, legalidad y cumplimiento normativo.

**Fracción XLI Estudios financiados con recursos públicos:** no se financiaron ni realizaron estudios, investigaciones o análisis con recursos públicos, por lo cual no se generó información en este rubro.

Que, en consecuencia, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información relativa a estudios financiados con recursos públicos correspondientes al periodo señalado, dejándose constancia en la presente resolución para efectos de legalidad, certeza administrativa y cumplimiento normativo.

**Fracción XLII Listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben:** se hace del conocimiento que el Ayuntamiento de Arcelia no cuenta con personal jubilado ni pensionado, por lo que durante el segundo trimestre de 2025 no se generó información alguna. En consecuencia, y en cumplimiento a los lineamientos de transparencia y rendición de cuentas, el Comité de Transparencia del Municipio de Arcelia declara la inexistencia de información para este periodo.

**Fracción XLIV Donaciones en dinero y en especie realizadas:** Se hace constar que durante el segundo trimestre de 2025 el Ayuntamiento de Arcelia no realizó donaciones en dinero ni en especie, por lo que no se generó información alguna correspondiente a esta fracción. En consecuencia, el Comité de Transparencia del Municipio de Arcelia declara la inexistencia de información para este periodo.

#### Artículo 82°:

**Fracción IV Estadísticas sobre exenciones:** se hace del conocimiento que durante el segundo trimestre de 2025 el Ayuntamiento de Arcelia no generó exenciones fiscales ni estadísticas relacionadas, por lo que no se generó información alguna correspondiente a esta fracción. En consecuencia, y en cumplimiento de los lineamientos de transparencia y rendición de cuentas, el Comité de Transparencia del Municipio de Arcelia declara la inexistencia de información para este periodo.

**Fracción IV Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales:** se hace del conocimiento que durante este periodo el Ayuntamiento de Arcelia no otorgó cancelaciones ni condonaciones de créditos fiscales, por lo que no se generó información alguna correspondiente a esta fracción. En consecuencia, y en cumplimiento de los lineamientos de transparencia y rendición de cuentas, el Comité de Transparencia del Municipio de Arcelia declara la inexistencia de información para este periodo.

8.- El día veinte de octubre del año en curso, Comunicación Social, mediante el oficio HAMA/CS/009-2025, remitió a la Unidad de Transparencia, la justificación de la fracción XXIII:

- Contratación de servicios de publicidad oficial
- Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv
- Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión





No se generó información relativa a la contratación de servicios de publicidad oficial ni al uso de tiempos oficiales en radio o televisión, por lo cual no existe información que pueda ser publicada en este apartado.

Que, en consecuencia, y con fundamento en las disposiciones normativas aplicables en materia de transparencia, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información respecto de la contratación de servicios de publicidad oficial y utilización de tiempos oficiales en radio y televisión durante el periodo señalado, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

9.- El veinticuatro de octubre del año en curso, la Unidad de transparencia, mediante el oficio HAMA/UT/0157-2025, turnó al Comité de Transparencia, la justificación del artículo 81° de las:

**Fracción XXXVIII Otros Programas y Trámites que ofrecen:** no se generó información relativa a programas o trámites adicionales que ofrecer, por lo que no existe información que pueda ser publicada en este rubro.

Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales y lineamientos aplicables en materia de transparencia, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información respecto de otros programas y trámites ofrecidos durante el periodo señalado, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

**Fracción XXXIX Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia:** no se generaron resoluciones ni actas del Comité de Transparencia, por lo que no existe información que pueda ser publicada en este rubro.

Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales y lineamientos aplicables en materia de transparencia, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información respecto de las resoluciones en materia de acceso a la información durante el periodo señalado, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

**Fracción XLVIII Transparencia proactiva:** no se generó información que deba publicarse de manera proactiva, por lo que no existe información que pueda ser difundida en este rubro.

Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales y lineamientos aplicables en materia de transparencia, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información respecto de la transparencia proactiva durante el periodo señalado, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

10.- En consecuencia, de lo anterior, el veinticinco del presente mes y año, se llevó a cabo la décimo cuarta Sesión Extraordinaria, constatada mediante el Acta número 14-CT-HAMA-2025, en la cual se aprobó la declaración de inexistencia de información de las áreas que no poseen ni generan la información correspondiente a las fracciones que les competen, por los motivos que a continuación se expondrán.

Tras recibir los oficios correspondientes, la Unidad de Transparencia integró los expedientes respectivos y turnó al Comité de Transparencia las justificaciones, solicitando su análisis, validación y resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley Número 207 y de la Ley General de Transparencia.





Después del análisis de la información proporcionada por las áreas responsables, se determinó que durante el tercer trimestre del ejercicio 2025 no se generó información correspondiente a las fracciones y rubros, por los motivos específicos que se detallaron.

En virtud de lo anterior, el **Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Arcelia** determina **declarar la inexistencia de información** respecto de las fracciones mencionadas para el **tercer trimestre del ejercicio 2025**, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

## CONSIDERANDO

1. Que el Comité de Transparencia tiene la facultad para confirmar, modificar o revocar las determinaciones sobre la inexistencia de información por parte de las áreas administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley Número 207 y el artículo 44 de la Ley General de Transparencia.
2. Que conforme al artículo 157 de la Ley estatal y al artículo 138 de la Ley General, cuando la información no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, el Comité deberá:
  - Analizar el caso.
  - Emitir resolución que confirme la inexistencia.
  - Ordenar la generación o reposición de información, si corresponde.
  - Notificar al órgano interno de control, en caso necesario.
3. Que las áreas administrativas competentes realizaron búsquedas exhaustivas en archivos físicos y electrónicos, sin localizar la información correspondiente al tercer trimestre de 2025.
4. Que las justificaciones fueron presentadas de manera fundada y motivada, indicando que la información no ha sido generada ni se encuentra bajo resguardo de dichas áreas.

## RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 57, 157 y 158 de la Ley Número 207 del Estado de Guerrero y 138 de la Ley General de Transparencia, el Comité de Transparencia APRUEBA LA INEXISTENCIA de la información solicitada correspondiente al tercer trimestre de 2025, respecto de las fracciones señaladas por las áreas competentes.

**SEGUNDO.** Se da vista a la Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Arcelia, Guerrero, para efectos de notificación al solicitante conforme a lo establecido por la ley.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique a las áreas competentes y documente formalmente esta resolución en los expedientes administrativos respectivos.

**CUARTO.** Se informa al Órgano Interno de Control, en caso de que la información debiera existir por disposición normativa y no haya sido generada, para los efectos de responsabilidad administrativa que correspondan.





ATENTAMENTE  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

LIC. JOSE EDGAR ESTRADA CORTEZ  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TESORERIA  
MUNICIPAL  
ARCELIA GUERRERO  
2024 - 2027

SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

ARCELIA GUERRERO  
2024 - 2027

MARCELA JENNIFER ALANIS ROJAS

REGIDORA DE EDUCACIÓN  
VOCAL I

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
PROFRA. KENIA ZENDÓN MOLINA  
REGIDORIA DE  
EDUCACIÓN Y DEPORTE  
ARCELIA GUERRERO  
2024 - 2027

ASUNTOS JURÍDICOS  
VOCAL II

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN DE  
ASESORÍA  
JUDICIAL  
ARCELIA GUERRERO  
2024 - 2027

VOCAL III

PROFRA. DIANA ROJAS GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE ARCELIA, GUERRERO.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
PROF. ANGEL BUSTOS MERCADO  
ARCELIA GUERRERO  
2024 - 2027

